



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 223 -2024-GRA/GRS/GR/OAL

VISTO, El escrito con N° de Documento 6830564; y con Nro. de expediente 3802529, mediante el cual Priscila Marivi Velarde del Rio, interpone recurso de apelación en contra de Resolución Directoral Nro. 127-2024-GRA/DIRECC-OA-RRHH.

CONSIDERANDO:

Que, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, de reconsideración, apelación y revisión. Son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. El recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o se trate de cuestiones de puro derecho. En el caso subanálisis, se trata de cuestiones de puro derecho.

Que, mediante escrito de fecha 12 de marzo del 2024, la administrada Priscila Marivi Velarde del Rio, interpone recurso impugnativo en contra de Resolución Directoral Nro. 127-2024-GRA/DIRECC-OA-RRHH, que ha resuelto declarar improcedente el pago de vacaciones trucas del periodo 01 de abril del 2023 al 31 de diciembre del 2023.

Que, ante este escenario el recurrente manifiesta que la resolución impugnada, no ha considerado que la recurrente no ha solicitado administrativamente el pago de descanso vacacional anual, sino lo que ha solicitado administrativamente es el pago de las vacaciones trucas, que no han sido remuneradas económicamente y corresponde ser abonadas conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 276.

Que, esta actuación en Primera Instancia Administrativa, permite que este Organismo Superior Jerárquico respetuoso del Principio de Legalidad y del marco legal vigente, haciendo un análisis de lo prescrito en el DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019 QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO. Artículo 6. literal **6.2 Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, los siguientes: 1. Compensación vacacional y vacaciones trucas: Es la compensación económica que se otorga: a. A la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones.**

Del caso subanálisis, este Organismo Superior Jerárquico, ante las observaciones hechas por la recurrente y evidenciándose la vulneración al Principio de Legalidad, en lo que respecta a su pretensión de pago de vacaciones trucas por el periodo laborado entre el 01 de abril del 2023 al 31 de diciembre del 2023, declara procedente el recurso interpuesto, haciendo devenir en fundada la apelación

Que de conformidad con lo establecido en el T.U.O. de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento Decreto Supremo 005-90-PCM, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; ORDENANZA REGIONAL N° 508-2023-AREQUIPA, Ley 31956, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024., con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 716-2023-GRA/GR;

Estando a lo informado y visado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada Priscila Marivi Velarde del Rio, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **TENGASE** por agotada la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO. – **DISPONER**, que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, proceda a notificar la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes dentro del término de Ley para su conocimiento y cumplimiento, bajo responsabilidad.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud a los *catorce (14)* Días del mes de *mayo*..... del año *2024*.....

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

MED. ABRAHAM RODRIGUEZ RIVAS
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 45779 - RNE 46139

ARR/ESZ/JLOS.